



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2012

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las catorce horas del día 30 de marzo de 2012, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Contreras Nieves con el fin de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por la Secretaria de este Ayuntamiento, D^a M^a Pilar Barrios Falcao.

SRES/AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José Antonio Contreras Nieves

Sres/as. Concejales/as: D^a Celia Mariblanca Gutiérrez
D. Ángel Peña Nieves
D^a. M^a de la Concepción Moreno Díaz
D Benito Mariblanca Escalona
D^a. Rosa María López Moreno
D Jesús Zamorano García-Moreno
D^a. M^a de la Paz de la Mata Gutiérrez
D. Ángel Tendero Díaz
D. Francisco López Arenas
D^a M^a Pilar García-Miguel Terrén
D. Cristino Rodríguez-Toribio Pueblas
D José Carlos Gutiérrez Cano
D. Luis de la Llave Escalona
D^a. Mercedes Lozano García-Moreno
D. Mariano Privado Gutiérrez

Secretaria: D^a Pilar Barrios Falcao.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la sesión.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 27 DE ENENRO DE 2012.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno el día 27 de enero de 2012.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Personal, indicando que en la relación de Decretos de esa sesión, concretamente en: “**Decreto de fecha 28-12-2011: Comunicación escrito de extinción de la relación laboral que se mantenía desde el día 1 de enero de 2008 por causas objetivas. Igualmente se pone a su disposición la indemnización de 20 días de salario por año de servicio que asciende a 4.922,67 €**”, no figura el nombre de la persona a la cual hace alusión el Decreto, debiendo figurar, D^a Asunción Maroto Moreno.

Por Secretaría se informa que es un extracto de los Decretos dictados desde la celebración del último Pleno, y que los textos completos figuran en los Decretos.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

No existiendo ninguna otra observación se someten a votación la aprobación del acta de este punto, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes, con la observación recogida anteriormente.

2º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Tras dar lectura del epígrafe de este punto del orden del día, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen algo que manifestar.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, solicitando información sobre los nombramientos de D^a Carmen Zapero y D^a Ana Isabel Sánchez.

Interviene el Sr. Alcalde, son Decretos de nombramiento, en base a la reorganización del Ayuntamiento, según áreas de funcionamiento, que no implican ninguna cantidad económica, les agradezco haber aceptado esta responsabilidad.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, en relación con los Decretos de reducción de horas de varios trabajadores de la Escuela de Música, creemos que viene motivada por la subida de las Tasas de la Escuela de Música, que conlleva que algunos alumnos se den de baja de esta Escuela. Finaliza diciendo que el Presupuesto se aprobó con mucha prisa el pasado veintiocho de Diciembre, y el día dos de enero ya hay una modificación de Presupuesto, nos da la impresión que a lo largo de este año sufriremos varias modificaciones del presupuesto, por haber aprobado el Presupuesto Municipal tan rápidamente.

No produciéndose ninguna otra intervención, los asistentes quedan enterados.

La relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último Pleno Ordinario es la siguiente:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando el pago de facturas.

DECRETOS VARIOS:

Decreto de fecha 02-01-2012: Aprobando el expediente de modificación nº1/2012 por transferencia de créditos para el Presupuesto 2012.

- **Decreto de fecha 02-01-2012:** Aprobando la renovación de una operación de tesorería con la entidad CAJA RURAL por importe de 275.000,00 €



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 11-01-2012:** Aprobando la renovación de una operación de tesorería con la entidad BANCO DE CASTILLA LA MANCHA, S.A. por importe de 70.000,00 €
- **Decreto de fecha 12-01-2012:** Aprobando la renovación de una operación de tesorería con la entidad CAJA MADRID por importe de 180.000,00 €
- **Decreto de fecha 12-01-2012:** Aprobando la renovación de una operación de tesorería con la entidad CAJA MADRID por importe de 126.000,00 €
- **Decreto de fecha 16-01-2012:** Resolviendo contratar a D^a Modesta Calcerrada García mediante un contrato de obra o servicio a jornada parcial de 20 horas semanales como auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 17 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2012, de acuerdo con la subvención concedida por la JJCM para la financiación de este servicio.
- **Decreto de fecha 19-01-2012:** Resolviendo modificar la jornada laboral de D. Pedro Manuel González Muñoz, profesor de la Escuela de Música, reduciéndose la misma desde el 23 de Enero hasta el 21 de Junio de 2012 pasando a realizar una jornada semanal de 7 horas en vez de las 7 horas y 30 minutos que venía realizando. Resolviendo modificar la jornada laboral de D^a. Gema Mateos Serrano, profesora de la Escuela de Música, reduciéndose la misma desde el 23 de Enero hasta el 21 de Junio de 2012 pasando a realizar una jornada semanal de 15 horas y 30 minutos en vez de las 16 horas y 25 minutos que venía realizando. Resolviendo modificar la jornada laboral de D^a. Beatriz Rodríguez García, profesora de la Escuela de Música, reduciéndose la misma desde el 23 de Enero hasta el 21 de Junio de 2012 pasando a realizar una jornada semanal de 17 horas y 30 minutos en vez de las 18 horas y 25 minutos que venía realizando.
- **Decreto de fecha 23-01-2012:** Aprobando la renovación de una operación de tesorería con la entidad LA CAIXA por importe de 765.000,00 €
- **Decreto de fecha 27-01-2012:** Resolviendo modificar la jornada laboral de D^a Anastasia Peña Ortega, D^a Gema Moraleda Durango, D^a Máxima Díaz Sánchez, D^a Felisa Hebrero Alcobendas, D^a Juana Alameda Romero, D^a Paula García Gómez, D^a M^a Rosario Sánchez Vargas, D^a Martina Alcobendas Gómez-Carreño y D^a Francisca Romero García, auxiliares de Ayuda a Domicilio, pasando a realizar desde el 2 de Febrero de 2012 una jornada semanal de 30 horas en vez de la jornada completa que venían realizando.
- **Decreto de fecha 31-01-2012:** Resolviendo acordar la compensación a la entidad GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA, S.A., de los créditos relacionados con las deudas tributarias, por importe de 204.137,37 €
- **Decreto de fecha 19-01-2012:** Resolviendo modificar la jornada laboral de D. Ignacio Rincón Ortega, profesor de la Escuela de Música, reduciéndose la misma desde el 1 de Febrero hasta el 21 de Junio de 2012 pasando a realizar una jornada semanal de 14 horas en vez de las 14 horas y 45 minutos que venía realizando.
- **Decreto de fecha 06-02-2012:** Nombrando a D^a. Ana Isabel Sánchez-Tembleque de la Llave responsable del departamento de Contratación e Intervención con efectos desde la fecha del decreto.
- **Decreto de fecha 06-02-2012:** Nombrando a D^a. Carmen Rodríguez Zapero responsable del departamento de Urbanismo con efectos desde la fecha del decreto.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 06-02-2012:** Resolviendo iniciar procedimiento de calificación urbanística de varias parcelas del polígono 103 para secadero de orujo a instancia de Algarve 1914, S.L. y someter el expediente a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y en un periódico de los de mayor circulación en la localidad, así como en el Departamento de Urbanismo.
- **Decreto de fecha 07-02-2012:** Ordenando a D. Francisco Javier Rodríguez García, la inmediata realización de los trabajos y obras precisos para la conservación y reparación del inmueble situado en la Calle Bajada del Florido, 4.
- **Decreto de fecha 07-02-2012:** Aprobando la contratación de D^a María Cristina Alcobendas Ávila mediante un contrato de interinidad a tiempo completo desde el 7 de Febrero hasta el 17 de Mayo de 2012 para sustituir a M^a del Mar Gómez Gallego durante su baja por maternidad.
- **Decreto de fecha 08-02-2012:** Concediendo una bonificación al alumno Juan Núñez Tendero, equivalente al 25 % de la cuota mensual a pagar del servicio de Escuela Infantil durante el primer trimestre de 2012.
- **Decreto de fecha 10-02-2012:** Delegando las funciones de Alcaldía en el concejal D. Ángel Peña Nieves durante el período comprendido entre los días 15 y 19 de Febrero, ambos inclusive.
- **Decreto de fecha 13-02-2012:** Resolviendo contratar con MUSICAL MARACAIBO, S.L. la actuación de la orquesta “LA ISLA SHOW”, el día 25 de Febrero con motivo de la celebración del Baile de Disfraces del Carnaval en el Polideportivo Municipal Santa Ana.
- **Decreto de fecha 14-02-2012:** Designando como representante en la Comisión Local de Garantías de Admisión de alumnos, actuando como vocal en dicho órgano durante el próximo curso escolar 2012-13, a D^a Rosa María López Moreno.
- **Decreto de fecha 14-02-2012:** Resolviendo modificar de mutuo acuerdo el contrato laboral de D. Rubén Martín Molero, en cuanto a su jornada laboral, pasando a realizar desde el día 15 de Febrero de 2012 17 horas y 30 minutos semanales en vez de las 20 horas que venía realizando hasta ahora.
- **Decreto de fecha 20-02-2012:** Resolviendo contratar a D. Sergio Peño García mediante un contrato de obra o servicio a jornada parcial con una jornada laboral de 30 horas semanales del 20 de Febrero de 2012 al 19 de Mayo de 2012, para concluir el Proyecto del P.A.L.A.E. denominado Apoyo a las Nuevas Tecnologías.
- **Decreto de fecha 22-02-2012:** Ordenando a Telefónica de España, S.A.U., la inmediata retirada del poste situado a la altura del inmueble de la Calle Socorro nº 4, reponiendo el acerado a su estado original.
- **Decreto de fecha 23-02-2012:** Admitiendo a trámite la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por D. Santiago Mora Crespo y nombrando Secretario e Instructor del procedimiento.
- **Decreto de fecha 24-02-2012:** Concediendo el fraccionamiento de la liquidación de la Tasa por asignación de sepultura en el Cementerio a D^a Ángela Romero Rosell.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

- **Decreto de fecha 29-02-2012:** Resolviendo contratar a D. Luis Esteban Sánchez López como Profesor de Educación de Personas Adultas desde el 1 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2012, mediante un contrato de obra o servicio a tiempo parcial con una jornada de 15 horas semanales.
- **Decreto de fecha 29-02-2012:** Resolviendo la contratación de D^a Benita Casanova Álvarez y D^a M^a Carmen Expósito Zapardiel del 1 de Marzo al 30 de Abril de 2012, para acometer la limpieza de distintos edificios municipales mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción.
- **Decreto de fecha 29-02-2012:** Resolviendo modificar de mutuo acuerdo el contrato laboral de D^a. Rosario Galán López, en cuanto a su jornada laboral, pasando a realizar desde el día 1 de Marzo de 2012 32 horas semanales en vez de las 35 horas que venía realizando hasta ahora y modificando clausula contrato pasando a prestar sus servicios como profesora de francés y profesora de Lengua Española.
- **Decreto de fecha 29-02-2012:** Resolviendo modificar la jornada laboral de las trabajadoras del Centro de la Mujer reduciendo su duración a 32 horas semanales de las 35 horas iniciales con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones, con efectos del día 15 de Marzo de 2012.
- **Decreto de fecha 01-03-2012:** Ordenando a D. Emiliano Ruiz Carreño, la inmediata suspensión de las obras que se están realizando en el inmueble situado en la parcela 185 del Polígono 87, por tener el carácter de clandestinas por falta de autorización municipal, no pudiendo ser legalizadas.
- **Decreto de fecha 06-03-2012:** Nombrando a D^a. Carmen Rodríguez Zapero, Secretaria Accidental desde el día 7 de Marzo hasta la incorporación de la titular.
- **Decreto de fecha 13-03-2012:** Aprobando la relación de admitidos y excluidos de la actualización de la bolsa de empleo de personal de limpieza y la composición nominal del Tribunal Calificador.
- **Decreto de fecha 13-03-2012:** Resolviendo la contratación de D^a M^a Carmen García de la Llave del 14 de Marzo al 13 de Mayo de 2012, para apoyar en tareas de limpieza de distintos edificios municipales mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción con una jornada laboral de 20 horas semanales.
- **Decreto de fecha 14-03-2012:** Resolviendo contratar a D. David Rodríguez Brazal mediante un contrato de obra o servicio a jornada completa del 19 de Marzo de 2012 al 18 de Junio de 2012, para concluir el Proyecto del P.A.L.A.E. denominado Mantenimiento e Infraestructuras.
- **Decreto de fecha 20-03-2012:** Resolviendo modificar la jornada laboral de D. Daniel Peñuela González, trabajador del Ayuntamiento en la categoría de Conserje, pasando a realizar desde el día 9 de Abril una jornada semanal de 30 horas en vez de la jornada completa que venía realizando hasta ahora.
- **Decreto de fecha 22-03-2012:** Estableciendo los servicios mínimos en el Ayuntamiento con motivo de la celebración de la jornada de Huelga General prevista para el día 29 de Marzo.
- **Decreto de fecha 23-03-2012:** Ordenando a D. Mariano Cabra Cano la inmediata suspensión de las obras que se están realizando en la parc. 10 del pol.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

33 en el Catastro rústico, al tener el carácter de clandestinas por falta de autorización municipal, no pudiendo ser legalizadas.

- **Decreto de fecha 26-03-2012:** Resolviendo adoptar el acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con varias personas para colaborar en programas incluidos en La Semana Verde 2012, durante distintas fechas.

En este momento se incorpora a la sesión Francisco López Arenas.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL ART. 7 DEL REAL DECRETO LEY DE 24 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DETERMINAN OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 28 de marzo.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, presentamos para su aprobación este Plan de Ajuste, con motivo de solicitar el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, el montante total es de 1.252.000 €. El plan de ajuste se llevará a cabo desde el 2012 al 2022, la difícil situación económica de este Ayuntamiento se debe al retraso en el pago de la Administración Autonómica, que desde el 2009, nos adeuda 1.500.000 € aproximadamente. El 28 de Diciembre ya aprobamos un plan de saneamiento municipal, que en parte es parecido al de este punto. Nosotros vamos a votar favorablemente, este punto, puesto que es importante que los proveedores cobren cuanto antes, sin embargo este Plan que ha aprobado el Gobierno central, no nos gusta la forma en la cual se ha realizado, principalmente, por el tiempo, ha sido muy rápido, no nos ha dado tiempo a preparar ciertas cosas, no nos han dado mucha información, no sabemos el tipo de interés que nos va a costar acogernos a este Plan y tampoco tenemos otra opción, nos obliga a aprobarlo, puesto que si no lo hacemos nos lo retendrán del fondo de participación estatal, a pesar de estos matices, lo importante es pagar la deuda que había acumulada en este Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, este Plan de Ajuste es continuidad del que aprobamos en el Pleno pasado, es un instrumento necesario y votaremos a favor. Este Plan traerá una subida de impuestos a los ciudadanos. Los vecinos están haciendo un esfuerzo muy importante, queremos que el equipo de gobierno haga el mismo esfuerzo y se ciña lo más que pueda a los planes de saneamiento que se aprueban. El equipo de gobierno, ha contado con tres vías para pagar a proveedores, este Plan, el Plan ICO y la aportación de Gestagua, con lo cual las deudas pendientes se quedaran saldadas y esto es lo importante. Por último agradecer al gobierno central del Partido Popular haber aprobado este Plan que era muy necesario y que se podía haber realizado antes.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, este asunto tendría dos puntos de vista, uno técnico y otro político, en cuanto a este último aspecto que es el que más me interesa, con este Plan lo que se pretende desde el gobierno central, es una recentralización, una intervención, se está propiciando que los Ayuntamientos ajusten los presupuestos a sus intereses, y en este caso el interés va ser bastante caro para el Ayuntamiento de Madridejos, nos van a hipotecar una vez más de cara al futuro. En los últimos años, los Ayuntamientos han incurrido en la tentación de hacer gastos por encima de sus posibilidades, y creo que debemos de aprender que no nos podemos gastar dinero del cual no disponemos y así evitar este tipo de ajustes, como siempre



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

dije que los proveedores son los primeros que deberían de cobrar, votare a favor de aprobar este punto.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, discrepo totalmente con lo que dice el Concejal de UCIT, no es una forma de hipotecar el Ayuntamiento, sino que es una herramienta para saldar la deuda que tenemos con proveedores. Esta situación la viven la mayoría de los Ayuntamientos, no se va a endeudar más al Ayuntamiento, teóricamente ese dinero que se está pagando, es un dinero que nos deben otras Administraciones, lo que haríamos equivocadamente es cuando llegue ese dinero que nos adeudan otras Administraciones lo gastásemos en otras cosas. Esta herramienta va dar solvencia y no va a crear más endeudamiento. En relación con el Plan de Ajuste como tal, donde figuran varias actuaciones como son reorganización de personal, pediría y rogaría que en las áreas donde se ha reducido bastante el trabajo, se destine el personal a otros servicios, como puede ser el caso del archivo, esto es un ruego a la vez que una petición. En los gastos, habéis realizado recortes por todos lados, pero no vemos los recortes en retribuciones, concretamente a los políticos liberados, en esta legislatura esta partida ha sido aumentada, no recortada. En relación con la deuda que tiene la Junta de Comunidades, no la justificaba antes ni ahora, ahora mismo no tienen más deuda que en Junio de 2011, nosotros no tuvimos planes de ajustes, ni adelanto del dinero de Gestagua, nos las tuvimos de apañar difícilmente para salir adelante, es una herramienta positiva y votaremos a favor.

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, los impuestos se subieron por la deuda que tenía el Ayuntamiento anterior, me alegro que estéis contentos con los pagos a proveedores, cuando hemos llevado el asunto de Gestagua a Pleno, votasteis en contra, este dinero de este plan, no lo regalan, hay que pagarlo en diez años, con dos de carencia. En cuanto a las asignaciones, hemos reducido el personal de confianza, con la reducción de las dos personas de confianza que tenía el anterior equipo de gobierno, en las aéreas que estaban destinadas, que eran aéreas que no tenían mucho volumen de trabajo, como el urbanismo, solo con no tener contratadas a esas dos personas nos ahorramos 25.000 €al año. En diez años veremos la funcionalidad de este Plan.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, Vd. sabe muy bien Sr. Tendero, que hay recortes no solo en el ámbito municipal, sino en muchos aspectos como el laboral, ayer hubo una huelga, la Constitución está siendo zarandeada, con tantos recortes, esto indica que hemos vuelto a planteamientos de los años 60. En cuanto a la deuda del Ayuntamiento, hemos asumido una serie de gastos en este Ayuntamiento, que eran inasumibles con los recursos ordinarios de este Ayuntamiento y de eso son responsables las personas que nos gobernaban, y ahora lo tenemos que solventar de esta forma. Hay que ser austeros pero no miserables, si las cosas se hubiesen realizado bien y en condiciones, hoy no estaríamos hablando de este ajuste que tenemos que llevar a cabo, para que el Estado nos dé el dinero para pagar a proveedores que llevan esperando cobrar desde hace varios años.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, este Plan es una herramienta para los responsables de la administración local, para que a final de mes no tengan problemas de pagos en nóminas, seguros sociales, etc., y así se puedan pagar a los proveedores. En relación con el personal de confianza, estas personas que estaban en el Área de Urbanismo, no eran de confianza, vinieron a resolver asuntos pendientes de urbanismo, en esta Legislatura, que llevamos diez meses, aun no hemos traído nada de Urbanismo al Pleno, ya dijimos en el anterior Pleno, que sucede con los asuntos fuertes de Urbanismo, que no vienen a Pleno, se quedaron bastante avanzadas cuestiones urbanísticas y no las traéis a Pleno, no estoy haciendo una crítica sino justificando porque había una persona que tenía que resolver los recursos presentados por no estar publicado el POM, situación que heredamos de la anterior Legislatura, esa es la justificación por la cual se contrató a una asesora jurista experta en urbanismo para resolver estos asuntos.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Alcalde, no hace falta traer a Pleno esos asuntos, en los que se está trabajando, lo que me sorprende es que se quedasen varias cosas sin firmar, como son convenios urbanísticos, un día concreto lo dedicamos a Urbanismo. Cuando uno está en la oposición hay que traer ideas, trabajo, etc., no estar de convidado de piedra, estamos para trabajar por el pueblo.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Presidente se somete a votación el asunto, resultando 16 votos a favor, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

SEGUNDO. Aprobar el compromiso expreso de la corporación de adoptar las medidas previstas en el Plan de Ajuste durante el periodo de duración de la operación de endeudamiento que se formalice

TERCERO. Remitir el presente Plan de Ajuste, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, así como cualquier otra información adicional precisa para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el RD Ley 4/2012.

CUARTO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos

4º.- NOMINACIÓN DE CALLES.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Obras y Servicios, Urbanismo y Vivienda, celebrada el pasado 28 de marzo.

Por el portavoz del grupo municipal socialista se expone el objeto del acuerdo según lo dictaminado por la Comisión Informativa del área

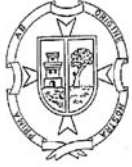
No produciéndose debate entre los asistentes, por el Sr. Presidente se somete a votación el asunto, resultando 16 votos a favor, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la denominación de Calle de Camilo José Cela a la calle de nueva apertura de la Unidad de Actuación 3.

SEGUNDO.- APROBAR el cambio de la denominación de la actual Carretera N-IV Madrid-Cádiz por el de Avenida de Europa.

TERCERO.- APROBAR el cambio de denominación de la actual Carretera antigua Madrid-Cádiz por el de Avenida de Andalucía.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES Y SU ORDENANZA REGULADORA.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 28 de marzo.

Interviene la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, con esta Ordenanza lo que se regula es la licencia para instalar terrazas, en la anterior Ordenanza sólo se contemplaba, como fecha de ocupación de la vía pública en verano, y no durante el resto del año. Con la nueva ordenanza se fijan las condiciones que deberán cumplir las terrazas y demás elementos así como el tiempo de instalación de terrazas quedando fijado la tasa en: 9 €/m² del 1 de abril al 30 de Septiembre y de 13 €/m² si es por todo el año.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano, en cuanto al articulado para instalar la terraza, creemos que es acertado y también cambiarlo por metro cuadrado, pero por otro lado la hostelería es uno de los sectores más castigados actualmente por la crisis, el precio que se fija no es que sea excesivo, sino que es un sector que lo está pasando muy mal por lo cual proponemos que sea el precio se fije en 6 €por temporada y 10 €por la anual. Si aceptan nuestra propuesta votaremos a favor y si deciden la suya nos abstendremos.

Interviene la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, esta Tasa no tiene afán recaudatorio, este cambio de precio lo podíais haber propuesto en la Comisión Informativa, no ahora, para que hubiésemos tenido tiempo de estudiarla y valorarla. El apoyo a los bares no es solamente con las Tasas, esta Tasa la conocen los hosteleros, se les dio un plazo para que aportasen modificaciones o sugerencias y las mismas han sido tenidas en cuenta, agradecería que cuando penséis formular una modificación sustancial en una Ordenanza la hagáis con tiempo para que la estudiemos.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, estas gracias para quedar bien con un sector, habría que tenerlas con todos, hemos establecido un precio que es razonable, hay que respetar lo acordado en la Comisión Informativa. No venir ahora con un precio distinto de la Tasa, estas situaciones no me parecen serias.

Interviene el Sr. Alcalde, hemos intentando regular situaciones que no estaban contempladas en la anterior Ordenanza, en pocos casos habrá aumento a la hora de pagar.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez-Toribio Puebas, hemos realizado un estudio de precios para aplicar a esta Ordenanza, y pensamos que nuestra propuesta es la más equilibrada en relación con lo que se venía cobrando, para poder calcular estos precios hemos tenido que venir a la Comisión Informativa.

Interviene la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, en la Comisión Informativa es donde podíamos haber negociado esta circunstancia, no ahora, allí no se planteó esto.

Debatidos por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal de UCIT y 7 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la imposición de la Tasa por la ocupación de terrenos públicos con terrazas y estructuras auxiliares y su ordenanza reguladora, con la redacción siguiente:

ORDENANZA SOBRE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Artículo 1º.- Naturaleza y hecho imponible.

1.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Madridejos regula la Tasa por la ocupación de terrenos públicos con terrazas y estructuras auxiliares.

2.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, con motivo de la instalación de terrazas o estructuras auxiliares en general, por establecimientos dedicados a la hostelería en la vía pública con finalidad lucrativa.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Definiciones.

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, tarimas, estufas, etc.

Como velador entendemos un conjunto compuesto por una mesa y cuatro sillas para el servicio de la hostelería, cuya ocupación será de 2.25 m².

Artículo 4º.- Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.

La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privativa de un espacio público. Por tanto, su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada, debiendo prevalecer en casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 3º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el cuadro siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo, realizando la proyección de los toldos o marquesinas sobre el suelo.

La tarifas de la tasa serán las siguientes:	€M ²
A.- Terraza en espacio de vía pública (temporada del 1 de abril al 30 de septiembre)	9 €m ²
B.- Terraza en espacio de vía pública (anual)	13 €m ²

2. En las terrazas donde se autorice la instalación de toldos fijos al pavimento se incrementará la tarifa indicada en el cuadro en un 20%.

3. Se podrá renunciar a toda o parte de la concesión, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la misma, siempre que no se haya ocupado espacio en la parte que se renuncia.

Artículo 4º.- Devengo.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de iniciarse la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, se haya obtenido o no para ello la correspondiente autorización administrativa. El devengo y exigibilidad de esta tasa es independiente y compatible por tanto con cualquiera otra tasa por ocupación de la vía pública.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

5.1.- Solicitudes

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano de situación detallado de la superficie que se pretende ocupar. Las solicitudes deberán presentarse completas en la oficina de Registro y a la atención del Alcalde, acompañadas por los siguientes documentos:

a) Licencia de apertura del establecimiento. El/la titular de la solicitud deberá ser el/la titular de la licencia de actividad.

b) Plano acotado, con definición exacta de su ubicación, distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar, número y colocación del mobiliario.

c) Autorización para comprobar su situación fiscal con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá conceder una superficie menor a la solicitada cuando razones de interés público lo aconsejen indicando en este caso el emplazamiento del aprovechamiento.

No se autorizarán aprovechamientos a quienes tengan pendiente de pago débitos atrasados con este Ayuntamiento.

En el momento de la concesión de la licencia oportuna, se realizará la liquidación de la tasa correspondiente a esta ordenanza.

5.2.- Expediente administrativo.

Los expedientes se ajustarán al siguiente procedimiento:

- 1.- Solicitud del interesado/a en la que se especificarán los requisitos indicados en la presente Ordenanza.
- 2.- Informe del Servicio de Policía Municipal.
- 3.- Resolución o acuerdo del órgano competente, con exigencia de la fianza, si procediere, y liquidación de la Tasa correspondiente a que hubiera lugar.
- 4.- Notificación al/la interesado/a a la que se acompañará carta de liquidación de la tasa aplicable y fianza que en su caso pudiera corresponder.
- 5.- Autorización que deberá colocar en un lugar visible en la entrada del establecimiento, tras el pago de la correspondiente tasa.

5.3.- Plazos de cobro.

El cobro se realizará mediante liquidación de ingreso directo, la cual será notificada al/la interesado/a.

Artículo 6º Autorizaciones

6.1.-Naturaleza de las autorizaciones.

La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública o privada con terrazas así como el máximo de metros autorizados, corresponde al Sr/a Alcalde/sa, en base al informe emitido por el servicio de Policía Local y se ajustarán a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. Concretamente, por situaciones de emergencia o con motivo de la realización de actividades de carácter general como



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

cabalgatas o desfiles en cualquier época y especialmente en Ferias, Fiestas o conmemoraciones. Igualmente quedarán suspendidas por la realización de obras y/o ocupaciones de interés general. En estos supuestos el/la titular de la licencia deberá retirar los elementos que la ocupen, y en cualquier caso a su costa, a excepción del reintegro de la parte proporcional correspondiente al período no disfrutado. De no efectuarla, podrá hacerlo el Excmo. Ayuntamiento a cargo del/la titular de la licencia.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros. No podrá ser arrendada ni cedida, directa ni indirectamente, en todo o en parte.

La instalación de maceteros, jardineras o cualquier otro adorno en la puerta de los establecimientos comerciales estará sujeta a la previa obtención de la autorización municipal, que se autorizará o denegará en función de las características de la vía, anchura de la acera y su posible incidencia en el tránsito peatonal. En caso de autorizarse los elementos indicados deberán encontrarse en el espacio de ocupación autorizado, no siendo causa de disminución del espacio destinado al tránsito peatonal.

Para el otorgamiento de este tipo de autorizaciones, será requisito imprescindible hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y tasas municipales. Los /las concesionarios/as vendrán obligados/as al pago periódico de la tasa correspondiente por instalación de terrazas.

En caso de apertura de nuevos establecimientos cuya fachada se halle ocupada de terraza ajena, se podrá aplicar, a criterio de la Administración, la devolución de la parte de tasa satisfecha que pudiera corresponder por la superficie asignable al nuevo establecimiento, durante el periodo fraccionable que se considere, o bien no autorizar la nueva instalación hasta la finalización de la ocupación autorizada.

El/la concesionario/a vendrá obligado/a a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización. Los/las titulares de las autorizaciones serán responsables de cuantos daños y perjuicios se ocasionen a los bienes municipales, debiendo reponer el pavimento y los desperfectos ocasionados como consecuencia de la ocupación o actividad desarrollada y vendrán obligados/as a mantener en buen estado y en condiciones de seguridad, salubridad, higiene y limpieza la porción de la vía pública que utilicen, las instalaciones objeto de la actividad así como sus zonas adyacentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificasen razones sobrevenidas de interés público devolviéndose la parte proporcional de la tasa abonada por el tiempo rescindido.

6.2.- Renovación de autorizaciones.

Se podrá solicitar la “renovación” de la Licencia del año anterior a partir del mes de Enero, en los casos en que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza, ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave. Se adjuntará a la solicitud:

- a) Fotocopia de la licencia del año anterior.
- b) Compromiso escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos con ocasión de la concesión de la autorización a renovar.
- c) Justificante de haber ingresado el depósito previo que exige la correspondiente ordenanza fiscal.

6.3.- Relación entre la terraza y el establecimiento.

Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.

Artículo 7º. Características y condiciones de instalación. Emplazamiento y mobiliario.

7.1.- Emplazamiento.

A) Aceras.-



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

1. El ancho mínimo de acera en la que se permitirá la instalación de terraza será de 3 metros.
2. Cuando la terraza se instale en la parte de la acera más cercana a la calzada, quedará como mínimo un paso libre de 1.50 metros lineales desde la línea de fachada a la línea de terraza. En caso de que el estacionamiento se sitúe en batería, la distancia de la línea de terraza al bordillo será de 0.50 metros, manteniendo siempre 1.5 m libre para circulación peatonal.
3. En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada, el ancho mínimo entre la línea de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales, libres a lo largo de toda la superficie de ocupación.

B) Calles peatonales.-

1. Quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50 metros lineales, en caso de un único sentido de circulación o 5 para dos sentidos.
2. Plazas públicas y demás espacios libres: La ocupación de las mismas con terrazas no será superior al 50% del espacio utilizable por peatones.
3. Zona de interés histórico artístico. En cuanto al emplazamiento se estará a lo dispuesto en este artículo, si bien el Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones de interés histórico artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección.
4. Con carácter general, la autorización de las terrazas será en la misma vía pública o en la contigua a donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona más próxima a la fachada del establecimiento.

Excepcionalmente podrán ser autorizadas enfrente de los establecimientos.

C) Zonas de estacionamiento.-

De carácter general no se autorizará la instalación de terrazas en lugares de estacionamiento a excepción de situaciones singulares y previo informe de Policía Local.

7.2.- Mobiliario.

- a) Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos, previo informe técnico justificativo, en atención a las circunstancias singulares que concurren en cada caso.
- b) En el mobiliario a instalar en estos lugares no se deberán incluir elementos publicitarios. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, los manteles u otros elementos de la terraza. Igualmente se permitirán discretas menciones publicitarias en los parasoles o sombrillas.
- c) No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, (de manera excepcional se podrán autorizar para eventos populares y en las terrazas ubicadas en terrenos privados de uso privado, siempre y cuando se obtenga la licencia de obras pertinente).
- d) No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.
- e) En caso de instalar sombrillas éstas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los/as usuarios/as y viandantes.
- f) La terraza será recogida al finalizar la actividad, cuidando de que la retirada de los elementos móviles se realice sin provocar molestias al vecindario colindante.
- g) Durante el periodo de tiempo en el que no se haga uso del terreno autorizado para la instalación de la terraza, el mobiliario de terraza, así como las estructuras auxiliares, se retirarán del lugar, y serán almacenadas en el lugar adecuado quedando expresamente prohibido usar aceras o espacios públicos a tal efecto.
- h) Toldos sujetos a fachada:
 - h.1) Podrán autorizarse previo informe de servicios técnicos la instalación de toldos abatibles colocados en la fachada del establecimiento.
 - h.2) En las calles peatonales en las que se encuentre regulado el horario de carga y descarga o cualquier otra regulación horaria o temporal que permita el paso de vehículos, los toldos deberán encontrarse plegados durante ese horario. En todo caso, al término de la jornada deberán quedar completamente recogidos.
- i) Toldos fijos al suelo.-
 - i.1) Como norma general quedan prohibidos los toldos fijos al suelo, sea cual sea el método de sujeción. En consecuencia no se permitirá ninguna obra de taladrado o cimentación en el pavimento existente para este fin.
 - i.2) Podrán ser autorizados toldos no adosados a la fachada sin cimentaciones fijas, no sujetos al pavimento y fácilmente desmontables y desplazables.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

i.3) Excepcionalmente, cuando las características de la vía lo permitan y previo informe de los Servicios Técnicos competentes, en el que se tendrá en cuenta la configuración tradicional, armonía, accesibilidad y entorno, podrán autorizarse toldos fijos al suelo, con las siguientes condiciones:

a.- Depósito de fianza previa que asegure en su caso la reposición del pavimento a su estado original.

b.- Pago del incremento de precio sobre la terraza autorizada que determine la ordenanza fiscal correspondiente.

c.- La ocupación no podrá ser superior a la autorizada para la instalación de mesas y sillas.

d.- Los toldos podrán tener cerramientos verticales, transparentes, como máximo en tres de sus caras. En cualquier caso deberá quedar libre como mínimo, una altura gálibo de 2,21 metros.

e.- Para todos aquellos toldos situados en todo o parte a menos de 1,50 m. de la línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización expresa de los vecinos afectados de la planta primera del inmueble.

Artículo 8º. Obligaciones de los/las titulares de la terraza.

8.1.- Obligaciones.

1.- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la limpieza y recogida diaria de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones, así como de los desperfectos que pudiesen ocasionarse en los terrenos ocupados.

2.- En las terrazas donde se permita fumar, deberán disponer de ceniceros en todas las mesas instaladas.

3.- El pie y el vuelo de toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza, así como mamparas, jardineras, etc., que se instalen como elemento delimitador o identificativo de la misma.

4.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas.

5.- Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos/as, señalándose como horario de cierre el que determine la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en su regulación de horarios comerciales.

Durante las fiestas y ferias de carácter local se autorizará un horario mediante Resolución.

Se entiende como cierre, la terraza completamente cerrada así como la recogida perfecta del mobiliario que conforma la misma.

6.- La superficie autorizada para instalación de terraza quedará delimitada mediante la señalización de las marcas correspondientes.

7.- Se facilitará por la Administración, al/la titular de la licencia un cartel indicativo donde figurarán: nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y mobiliario autorizado. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, en lugar visible desde la zona de público y junto al acceso.

8.- El/la titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza y/o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún evento autorizado de orden social, festivo, deportivo, etc., y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al/la titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

9.- El/la titular de la ocupación podrá delimitar la zona autorizada por medio de vallas o jardineras que permitan fácilmente su traslado en caso de necesidad. Igualmente podrá colocar sombrillas en el espacio acotado.

10.- Las terrazas situadas en calles peatonales podrán instalarse en los horarios autorizados para carga y descarga siempre y cuando no impidan o dificulten la realización de estas tareas.

11.- Por lo que respecta a aquellos locales que cuenten con licencia de actividad musical en su interior, los/las titulares deberán para el uso de la terraza de verano, cesar en dicha actividad musical o, en caso contrario, quedará prohibido mantener huecos abiertos a la vía pública, debiendo disponer las puertas de dispositivos que permitan su cierre automático cada vez que se entre o salga del local, a fin de evitar que la actividad musical se transmita a la vía pública y pueda molestar a los/las vecinos/as.

12.- El/la titular del establecimiento o sus empleados/as deberá colaborar en la retirada del mobiliario cuando así le sea indicado por los Agentes de la Autoridad ante intervenciones de vehículos de emergencia en la zona o cualquier otra causa justificada.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

13.- El/la titular del establecimiento deberá encontrarse al corriente de pago con los tributos municipales.

Artículo 9º. Medidas cautelares y régimen sancionador.

9.1.- Medidas Cautelares.

1.- Las medidas cautelares que se puedan adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 apartado b de este artículo.

2.- Potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, a propuesta del Servicio de Inspección ó Policía Local, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) Excepcionalmente, la Policía Local, por propia autoridad, está habilitada para adoptar medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:

1') Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.

2') Cuando requerido/a el/la titular o representante para la recogida o no instalación de terraza y se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes. En estos supuestos, los/as Agentes de la Policía Local requerirán al/la titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza, en caso de no disponer de licencia, o a la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, se solicitará la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio.

3') Las medidas cautelares durarán el tiempo estrictamente necesario y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los diez días siguientes a la apertura del expediente administrativo.

9.2.- Infracciones.

1.- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2.- Serán responsables de las infracciones:

a) Las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas.

b) Los/las promotores/as y autor/as materiales de las infracciones por acción o por omisión.

3.- Si se detectan infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la Administración que corresponda.

4.- Las infracciones de esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

5.- Infracciones leves.-

a) No mantener las instalaciones y su entorno en las debidas condiciones de limpieza y seguridad.

b) La utilización de aparatos de megafonía o altavoces, equipos reproductores de imagen y/o vibraciones sin autorización municipal.

c) Excederse hasta en media hora del horario establecido en esta Ordenanza.

d) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa con los datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la actividad.

e) Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal.

f) La ocupación de la Vía Pública con más mobiliario del autorizado.

g) Cualquier otra infracción derivada del incumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en la Ordenanza Municipal que no se encuentren tipificadas como graves o muy graves.

6.- Infracciones graves.-

a) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

b) Ocupar mayor superficie de vía pública que la autorizada (diferencia inferior al 30%).

c) Ocasionar daños en la vía pública por importe inferior a 1.000 euros.

d) Excederse hasta en una hora del horario establecido en esta Ordenanza.

e) No respetar las condiciones especiales determinadas en el artículo 11.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

f) Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal cuando se cause un perjuicio a los peatones, vehículos u otras instalaciones o se perturbe el uso de un servicio o de un espacio público.

g) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus funcionarios/as o agentes en el cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

h) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objetos de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

7.- Infracciones muy graves.-

a) La comisión de dos infracciones graves en un periodo de un año.

b) Ocupación de la vía pública sin autorización.

c) Ocasionar daños en la vía pública por un importe superior a 1000 euros.

d) Excederse en más de una hora del horario establecido en esta Ordenanza.

e) La desobediencia reiterada a las órdenes o indicaciones de las autoridades, funcionarios/as y agentes municipales.

f) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios/as y agentes de la misma, en cumplimiento de sus funciones.

g) Realización de obras en la vía pública y utilización de la misma sin autorización cuando se ponga en peligro a los peatones, vehículos u otras instalaciones o se perturbe de manera grave el uso de un servicio o de un espacio público.

h) La negativa de retirar la terraza como consecuencia de la imposición de una infracción o ante la petición de un/a Agente de la Autoridad por un manifiesto incumplimiento de la licencia.

9.3.- Sanciones

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

*Las infracciones leves.-

Multa de 100 a 150 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.

*Las infracciones graves.-

Multa de 150 a 300 euros y/o la suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.

*Las infracciones muy graves.-

Multa de 300 a 500 euros y/o suspensión definitiva de la licencia municipal de la temporada y, en su caso, la no autorización al año siguiente.

9.4.- Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Madridejos o Concejala/a en quien delegue. La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario/a que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento. Será órgano competente para resolver el procedimiento la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Madridejos o concejal/a en quien delegue.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogadas las normas que afecten a las ocupaciones con actividades lucrativas en terrenos de uso público reguladas por la ordenanza fiscal nº 11.

Disposiciones finales.

Primera.- En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Segunda.- Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarta.- Los aspectos estéticos y ornamentales que afecten a esta Ordenanza serán regulados mediante Bando dictado por la Alcaldía.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

6º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE UN TRAMO DE LA CARRETERA DE MADRIDEJOS-VILLACAÑAS (CM 3154)

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Obras y Servicios, Urbanismo y Vivienda, celebrada el pasado 28 de marzo.

Por el Concejal Delegado del área se explica al pleno el objeto de la solicitud de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa.

No produciéndose debate entre los asistentes, por el Sr. Presidente se somete a votación el asunto, resultando 16 votos a favor, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión al Ayuntamiento de Madridejos del tramo de la Carretera de Villacañas (CM-3154) comprendido entre la Carretera N-IV Madrid-Cádiz y la autovía A4.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

En este momento abandona la sesión José Carlos Gutiérrez Cano

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA CREACIÓN E INSCRIPCIÓN DE FICHEROS ANTE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 28 de marzo.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, explicando en que consiste el punto, hay que dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos, el fichero de personal y el fichero de video vigilancia, no están inscriptos en la Agencia Española de Protección de Datos, por lo cual no podemos poner en funcionamiento las cámaras de video vigilancia ni tampoco el sistema de control de presencia, una vez aprobado este punto se remitirá a la agencia para poder comenzar con los servicios descritos.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Presidente se somete a votación el asunto, resultando 15 votos a favor, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de creación e inscripción de ficheros de datos de carácter personal, en los siguientes términos:



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Ayuntamiento de Madridejos serán los contenidos en los anexos de esta ordenanza.

Segundo.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de esta ordenanza, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero.- Los ficheros que se recogen en los anexos de esta ordenanza, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su aprobación definitiva.

Ficheros de nueva creación

Fichero: RECURSOS HUMANOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: RECURSOS HUMANOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de personal, selección de candidatos para promoción y gestión de empleo, realización de nóminas, seguridad social y resto de obligaciones tributarias y legales. (Recursos humanos [Gestión de personal - Formación de personal - Acción social a favor del personal de las administraciones públicas - Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos - Control horario - Control de incompatibilidades - Control de patrimonio de altos cargos - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personal y candidatos (empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, demandantes de empleo).

b.2) Procedencia:

El propio interesado (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Formularios, presencial y transmisión electrónica de datos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Licencias, permisos, autorizaciones)



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)
Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)
Datos de información comercial (Actividades y negocios)
Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros)

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Madridejos.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Madridejos.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

Fichero: Videovigilancia

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Vigilancia de las instalaciones municipales. (Finalidades varias [Videovigilancia]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Ciudadanos (ciudadanos y residentes).
 - b.2) Procedencia:
El propio interesado (El propio interesado o su representante legal)
Procedimiento de recogida: Captación de imagen en tiempo real.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
Datos identificativos: Imagen.
Otras categorías de carácter personal:
Datos de características personales (Características físicas o antropométricas)
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Madridejos.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Ayuntamiento de Madridejos.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

8º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS PARA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, PROMUEVA UN PLAN DE EMPLEO PARA DESARROLLAR CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 28 de marzo.

Por el Sr. Concejal de Hacienda, se da lectura a la siguiente Moción:

“El alto índice de desempleo que se registra en la gran mayoría de los municipios de la provincia de Toledo se ha convertido en la principal preocupación de los ciudadanos y, por tanto, las medidas para paliarlo deben ocupar un lugar preferente en la actuación de todas las Administraciones Públicas.

La existencia, cada día más, de un número mayor de parados de larga duración, así como las difíciles situaciones económicas por las que atraviesan muchas familias, hace necesario contar con herramientas que permitan a las administraciones atender estas necesidades.

Es por ello que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia demandan con urgencia la promoción de acciones que permitan ofrecer un mínimo de cobertura económica a esas personas y familias, cuyo trabajo permitirá además a los consistorios realizar obras, servicios o actividades que redunden en una mejora de los servicios que prestan a los ciudadanos, más aún teniendo en cuenta las dificultades que se encuentran los Ayuntamientos como consecuencia de la reducción de los ingresos municipales y la falta de pago de otras administraciones. El Grupo Municipal Socialista de MADRIDEJOS considera que, en este contexto, es fundamental promover acciones de fomento del empleo, tal y como están haciendo otras Diputaciones Provinciales, con el consenso de todos los grupos políticos.

Del mismo modo, es un hecho que la Diputación Provincial de Toledo cuenta con un importante remanente de tesorería procedente del ejercicio 2011, que no podría tener mejor destino que la financiación de un Plan de Empleo para los desempleados de la provincia que, tal y como se puede observar en precedentes existentes en otras provincias, muy bien podría canalizarse a través de los Ayuntamientos que la integran.

Por todo ello, a través de esta moción, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de MADRIDEJOS solicita:

PRIMERO.- *Que se inste a la Diputación Provincial de Toledo a que promueva un Plan de Empleo para desarrollar con los Ayuntamientos de esta provincia.*

SEGUNDO.- *Que se inste a la Diputación de Toledo a que destine la totalidad del remanente de tesorería correspondiente al ejercicio económico de 2011, a la financiación de este Plan de Empleo.”*

Continua con la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, el remanente es de unos 15.000.000 €aproximadamente.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. Tendero Díaz, creo que está equivocado el Portavoz Socialista, el remanente son unos 9.000.000 € Aproximadamente. A continuación da lectura al siguiente texto, que figura en el expediente plenario:

“Vamos a rechazar esta moción, basándonos en las demandas que tiene actualmente la Diputación Provincial de Toledo respecto a los Ayuntamientos de nuestra provincia. Es una obligación de la entidad provincial el cumplir con los municipios toledanos y atender a las necesidades principales. Lo que pretende el PSOE con esta moción es un nuevo Plan Zapatero, y ya sabemos todos cómo han terminado iniciativas de este tipo. Lo que hacen falta son medidas y políticas productivas. Los responsables socialistas calcularon mal, y por lo tanto no dijeron la verdad, cuando dijeron que existía un remanente de tesorería en la Diputación Provincial de Toledo de 15 millones de Euros, cuando los datos reales es que son alrededor de 9 millones de euros a la fecha de esas declaraciones. Es idéntico el remanente de tesorería de la liquidación del 2011 al que el PSOE se gastó en la Diputación Provincial de Toledo en el año 2010. ¿Por qué el PSOE no hizo y llevó a cabo entonces ese Plan de Empleo que ahora proponen? Los remanentes de tesorería de la Diputación Provincial de Toledo al igual que los de otras entidades públicas, no se deben gastar de una sola vez. Este remanente es necesario para el funcionamiento ordinario de la institución provincial y es de lo que se nutre la financiación de la entidad provincial. La medida que propone esta moción del PSOE conduciría a la descapitalización de la Diputación. Además es una injusticia que los responsables políticos de la grave situación de desempleo que afecta a la ciudadanía, vengan ahora a dar lecciones de cómo poner remedio a su nefasta gestión con el dinero público de la Diputación Provincial de Toledo. La Diputación Provincial de Toledo, ha dado cuenta al PSOE y a los Ayuntamientos de los Planes de Ayuda Especial que se están dedicando a los municipios, así como las ayudas al pago de los gastos corrientes que ahora son las prioridades fundamentales en las economías municipales”.

Por lo tanto el Partido Popular de Madridejos, entiende que esta moción es el traslado de intenciones del Grupo Socialista en Diputación, sin mayores fines que hacer lo contrario que cuando ellos han gobernado la Diputación. Diputación tiene sus prioridades y puede ser alguna la de un Plan de Empleo, pero no destinar el total a este fin, por lo cual nuestro voto será en contra de esta Moción.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, el PALAE de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ha finalizado, y no sabemos que va a suceder, si se van a continuar con estos Planes, puesto que no nos informan nada al respecto, por eso entendemos que sería bueno que el remanente de la Diputación fuese empleado en Planes de Empleo, por lo menos hasta que se apruebe el de la Junta de Comunidades. Por otro lado hay que agradecer al grupo socialista, que ha estado gobernando la Diputación en la anterior legislatura, que hayan dejado ese remanente. Por lo menos que se negocie una cantidad para el Plan de Empleo, no hace falta que sea todo.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, el remanente son 14.590.000 € puesto que hay que sumar el remanente de varios organismos de la Diputación, se pueden crear en la Provincia 6.000 puestos de trabajo, tenemos 87.800 parados y 35.691 sin ningún tipo de prestación, creo que buena parte de ese remanente se pueden destinar a planes de empleo en los pueblos de la provincia, por lo cual nosotros votaremos a favor.

Debatida la moción, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los grupos correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal de UCIT y 6 votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

9º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, SOBRE EL RD-LEY 4/2012 DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 28 de marzo.

Por el Sr. Concejal de Hacienda, se da lectura a la siguiente Moción:

“El Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero, que establece un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, establece la obligatoriedad de que los Ayuntamientos elaborem un Plan de Ajuste que debe aprobarse en Pleno y remitirse posteriormente a la Administración Central, que se encargará de valorarlo.

La presidenta de Castilla-La Mancha, señora De Cospedal, ha recomendado a los Ayuntamientos que seamos rigurosos a la hora de hacer este Plan de Ajuste para que sea serio y real.

La cuestión es que no nos parece justo que los Ayuntamientos tengamos que pagar el 5% de interés máximo que se establece en este mecanismo de financiación, pues en la gran mayoría de los municipios de esta región los impagos a proveedores y contratistas están motivados por la deuda que tiene contraída la Junta de Comunidades con las entidades locales al no haber hecho efectivo el pago de servicios de su competencia o los convenios firmados con los Ayuntamientos.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de MADRIDEJOS propone al Pleno la declaración de urgencia y la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Que sea el Gobierno de Castilla-La Mancha el que se encargue de abonar ese 5% de interés en el caso de aquellas facturas impagadas que son responsabilidad de la Administración regional y que en muchos municipios medianos y pequeños suponen la única deuda que tienen con proveedores.

2.- Dar traslado del acuerdo a los Grupos parlamentarios en las Cortes de CASTILLA LA MANCHA y a la PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL”.

Continúa el Sr. Concejal de Hacienda, nos parece justo y razonable aprobar esta moción, puesto que si la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nos hubiese abonado todo lo que nos debe, el Ayuntamiento de Madridejos, no hubiese tenido que acogerse a ningún Plan de Saneamiento, con la deuda que tiene la JCCM con nosotros hubiésemos pagado lo que debemos.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, puede ser válida la justificación, que se paguen los costes de financiación, pero en el mundo que nos movemos no tiene sentido que nadie pague una financiación distinta que la propia, no creo que el Ayuntamiento, esté en disposición de pedir ya que los proveedores también podrían pedir los intereses que les genera esta deuda con el Ayuntamiento, por lo cual nosotros no apoyaremos esta moción.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, sabes que hay una Ley de Morosidad, en la cual a las Administraciones, se le pueden exigir los intereses de la deuda por parte de los proveedores, hay proveedores que lo han solicitado y hay que reconocérselo, porque así viene reflejado en la Ley. Estamos realizando un estudio, para ver si desde el Ayuntamiento podemos exigir los intereses a



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por lo que nos adeuda en cuanto a subvenciones, y en este sentido se mueve esta moción, puesto que las normas están para cumplirlas tanto las administraciones como los proveedores.

Interviene el Sr. Concejales de Bienestar Social, en las relaciones comerciales existe la obligatoriedad entre clientes y proveedores de pagar las facturas en un plazo no superior a los 60 días, ¿por qué alguien que suministra algo al Ayuntamiento se debe de esperar cuatro años para cobrar?. Entiendo que existe una responsabilidad en esa morosidad, con el agravio de los municipios que muchas veces ponen la financiación y pagan por adelantado el dinero de convenios, puesto que luego los Ayuntamientos no reciben ese dinero de los convenios. Esta moción es de justicia por lo cual voy a votar a favor. Además presente una transaccional en la moción, en este sentido, porque este asunto, se debía de haber canalizado a través de la FEMP, tienen que ser participes, puesto que es un asunto muy importante que debían de haber iniciado ellos.

Finaliza el Sr. Alcalde, se toma en consideración la transaccional, aportada por el Concejales de UCIT.

Debatida la moción, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los grupos correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal de UCIT y 6 votos en contra correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde, haciendo uso del contenido del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No existiendo ninguna, se pasa al siguiente punto.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, preguntando como transcurrió la Jornada de Huelga General, tanto en el pueblo como la participación en el Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde, la jornada fue normal en el pueblo, fue un día tranquilo, casi festivo, en el Ayuntamiento, hicieron huelga dos personas.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, mostrando su malestar por el traslado que se hace a su grupo de algunas de las invitaciones a los actos protocolarios, no de todas, puesto que hay notificaciones que nos están llegando fuera de plazo, y eso nos molesta y además puede molestar a los colectivos puesto que pueden pensar que el Partido Popular no quiere acudir a los actos, si no se rectifica esta situación, nos dirigiremos a los colectivos, para que nos inviten directamente.

Interviene el Sr. Alcalde, una cosa es que el Ayuntamiento organice sus actos y otra que sea mero transmisor, cuando nos traen la invitación los colectivos, se procede a trasladar, pero en algunas ocasiones las traen mal de tiempo, hoy concretamente nos han invitado a un acto que es para esta tarde, con lo cual los plazos son mínimos para la transmisión, hablaremos con los colectivos para que nos comuniquen con más antelación los actos.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, lo entiendo perfectamente, conozco la dinámica, pero utilizo los parámetros que en la anterior Legislatura realizaban los grupos de la oposición, amenazaban con no acudir a los actos, por no recibir a tiempo las invitaciones.

Continúa el Sr. Tendero Díaz, hemos observado que en una obra de la calle Dulcinea del Toboso, que está paralizada, en la misma se ha colocado un rótulo en la cual figura, más o menos: “obra paralizada por el Ayuntamiento” en fosforito, nosotros apoyamos este sistema, no



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

nos parece mal ¿se va a seguir utilizando este sistema para todas las obras en las mismas condiciones, sin licencia?

Interviene el Sr. Concejales de Urbanismo, no sabemos si vamos a continuar con este sistema, pero todas las obras que se detectan sin licencia de obras se paralizan, en este caso fue la primera que paralizamos y se optó por este rótulo.

Toma la palabra, el Sr. López Arenas, preguntando porque aun no se les ha remitido el estado de cuentas de ingresos y gastos de la piscina cubierta que solicitamos en el anterior Pleno.

Responde el Sr. Concejales de Hacienda, muy sencillo porque aun no hemos firmado el contrato con la empresa que se va a quedar con la gestión, una vez que firmen, se os entregarán las cuentas, hay que seguir el procedimiento.

Interviene el Sr. López Arenas, preguntando qué criterios o sistema se están siguiendo a la hora de contratar para las sustituciones laborales en el Centro de Día, no entendemos muy bien qué es lo que está sucediendo, antes se contrataba a jornada completa, luego a media jornada, antes por un año, ahora por seis meses, creo que no lo tenéis muy claro.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Bienestar Social, se ha movido poco la bolsa, se sigue la normativa que tiene la bolsa de contratación que rige este tipo de sustituciones. Hubo una excedencia por un año, el primer mes lo cubrió una persona que venía de atrás, de esos 11 meses que nos quedan, ahora están finalizando 6 meses que están cubriendo dos personas a media jornada, ahora vienen 5 meses que se van a cubrir de la misma forma, dos personas a media jornada.

Interviene el Sr. López Arenas, cual es la razón para que a esas personas sólo se les contrate por seis meses y no por un año, como anteriormente se hacía, creo que no se está cumpliendo lo que figura en las bases de la bolsa. Solicito que nos remitáis por escrito, los criterios de contratación, las bases de la bolsa y personas integrantes de las mismas.

Toma la palabra la Sra. Concejales de Personal, el tipo de contrato no figura en la bolsa, hemos cogido esta opción para darle más fluidez y que la gente tenga más opciones, la bolsa ha dado completamente la vuelta, estamos probando distintos sistemas para mover la bolsa.

Interviene el Sr. Concejales de Bienestar Social, ¿se está incumpliendo la ley? ¿Hay irregularidades?

Responde el Sr. López Arenas, no, pero creo que el criterio lo cambiáis según os conviene. Creo que no lo tenéis muy claro.

Finaliza el Sr. Concejales de Bienestar Social, si la Ley lo permite, las personas que hagan tres meses pasaran al último puesto de las bolsas del SED y del SAD y esta es una forma solidaria de repartir el trabajo entre las personas que lo necesitan.

Interviene el Sr. López Arenas, hubo una baja de una trabajadora en el Centro de Día, ¿por qué trabajadora de la bolsa fue sustituida?

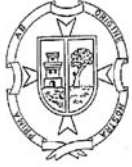
Responde el Sr. Concejales de Bienestar Social, tenemos un comodín que cubre las bajas tanto del Centro de Día, como en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Pregunta el Sr. López Arenas, ¿esa persona tiene la titulación que es exigible para ese puesto, de auxiliar de enfermería?

Responde el Sr. Concejales de Bienestar Social, tiene la titulación de Atención Socio sanitaria, además de cinco cursos celador y más cosas.

Interviene el Sr. López Arenas, Atención Socio Sanitaria es un grado medio, con realizar cinco cursos de celador, no se obtiene el título.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Bienestar Social, a mí nadie me advirtió de ninguna irregularidad, en ese sentido cuando estaban Vds. gobernando, estas tareas también las realizó otra persona y nadie puso el grito en el cielo. Además esta persona luego pasó a tener un contrato indefinido.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. López Arenas, no estaba entonces en el gobierno, aprende de los errores de los demás y no los cometas.

Toma la palabra el Sr. Concejale de Bienestar Social, agradezco los consejos, lo que importa en los trabajos es su eficacia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, aquí nadie ha dicho que esta persona no tenga la cualificación o titulación, habrá que comprobarlo. Esa persona estaría en un listado y cumpliría los requisitos, tenemos profesionales cualificados que hacen el seguimiento de las bolsas.

Interviene el Sr. López Arenas, esto me parece que es ilegal que una persona que no tiene una titulación desarrolle estos trabajos, es una persona de Ayuda a Servicio a Domicilio que está realizando tareas de enfermería en el Centro de Día, si al final se comprueba que la tiene te pediré perdón en el próximo Pleno. Por lo cual solicito que me paséis copia de la titulación de esa persona.

Interviene el Sr. De la Llave Escalona, rogando que la valla de las sierras se revise más a menudo. También ruega que se agilice la limpieza en silos y caseríos, pues el problema de los conejos sigue ahí. Finaliza rogando que el concurso de poda del olivo vuelva a ser comarcal en vez de local, como ha sido en este año.

Toma la palabra el Sr. Concejale de Agricultura, el concurso de poda es un acto lúdico que se puede celebrar con los agricultores de Madridejos, no tiene mayor importancia que pueda ser comarcal. En relación con el problema de los conejos estamos actuando, tenemos menos personal y acudimos a este problema con los medios que disponemos. En relación con la valla, tenemos reuniones con los cazadores periódicamente para que revisen los posibles problemas de la valla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las quince horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo de 2012, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Pilar Barrios Falcao